

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADAS	MADERAS Y MANUFACTURAS S.A.S. Y CRISTIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ AGUDELO
ASUNTO	TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	2020-00239

Una vez notificada la parte demandada, conforme al art. 8º del Decreto 806 de 2020, se advierte que ya se encuentra vencido el término de traslado concedido para tal efecto, en que la parte demandada guardó silencio, por tanto, para todos los efectos procesales téngase por no contestada la demanda.

En firme este proveído, el Despacho se dispone proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez Circuito

De 014 Función Mixta Sin Secciones

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16b801e35cabac0ea6e3a67ebf269c99391451b64e9d100eb2d5a51b7c0ea2e9

Documento generado en 06/09/2021 02:41:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>